

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**CONVENIO DE PRESTACION SERVICIOS
" ASISTENCIA LEGAL GRATUITA PERSONAS ESCASOS RECURSOS "**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
y
CORPORACION ASISTENCIA JUDICIAL DE
LA REGION METROPOLITANA .**

En LA CISTERNA, a trece de Abril de mil novecientos noventa y ocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Gran Av. José M. Carrera nº 8.585, Comuna de La Cisterna, rut. nº 69.072.000 - 0, representada para estos efectos por su Alcalde, don **HERNAN ROJO AVENDAÑO**, chileno, soltero, abogado, del mismo domicilio anterior, cédula nacional de identidad nº 2.636.116 - 8, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA**, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Agustinas nº 1.419, Comuna de Santiago, rut nº 70.786.200 - 9, representada para la oportunidad por su Director General, don **JAIME RODOLFO ARELLANO QUINTANA**, chileno, casado, abogado, del mismo domicilio anterior, cédula nacional de identidad nº 6.941.061 - 8, en adelante también la "Corporación", quienes, siendo mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente convenio, y exponen:

PRIMERO: Que, es de interés permanente de la I. Municipalidad de La Cisterna el de asistir y proporcionar orientación y ayuda jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna, objetivos que insertos en el decreto alcaldicio Nº 569, sección primera, de esta misma data, han llevado al Municipio a estimar como fundamental el dar continuidad al Programa de Asistencia Legal que ha mantenido con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana desde el año 1986;

SEGUNDO: Que, por otro lado, esta Corporación es un organismo técnico, que tiene como mandato la de dar cumplimiento a la garantía constitucional y asegurar el "asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurársela a sí mismos", para lo cual cuenta con una dotación de idóneos profesionales y con el aporte de los postulantes en práctica;

TERCERO: Que, en consecuencia, en este acto y por medio del presente Convenio, don Hernán Rojo Avendaño en la representación consignada viene en requerir de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, por quién comparece de la forma anotada y acepta su Director General, don Jaime Rodolfo Arellano Quintana, la orientación y asistencia jurídico - social, y judicial a personas naturales y jurídicas de escasos recursos, siempre y cuando además éstas últimas no persigan fines de lucro;

CUARTO: Que, en lo específico, la cobertura que concede la Corporación en el ámbito de lo social se encuentra vinculada a negociaciones, conciliaciones,

o acuerdos en general, los que se ejecutan a través de asistentes sociales y que conciernen a la siguientes materias, a saber, conflictos familiares y vecinales, alimentos menores y mayores, vivienda y propiedad, incumplimiento de contratos, cobro de deudas y otros. Por otro lado, en el campo de la atención jurídica, ésta guarda relación con la tramitación de causas en los distintos tribunales de la jurisdicción, y que conciernen a las siguientes materias, a saber, penales, laborales, posesiones efectivas, alimentos menores, otras causas civiles, arriendos, alimentos mayores, otras causas de menores, violencia intrafamiliar, tuiciones, juicios ordinarios civiles, juicios sumarios, adopciones, comodatos precarios, rectificación de partidas, otros;

QUINTO: Que, para los efectos antes indicados, la Corporación destinará los recursos humanos y materiales de que dispone, debiendo disponer de un abogado para la atención del consultorio a lo largo de su jornada habitual de trabajo, a lo ménos, sin perjuicio de la obligación de realizar evaluaciones periódicas respecto del desarrollo de la prestación de servicios del caso, por medio de informes semestrales que deberán ser remitidos al Municipio;

SEXTO: Que, por su parte, para los objetivos antes definidos, independientemente del inmueble de dominio del Municipio que desde el año mil novecientos noventa y siete ocupa el Consultorio Jurídico de la Corporación en la Comuna de La Cisterna, respecto del cual el Municipio también se hace cargo de los gastos de consumo básico que en el se generen, con el mobiliario actualmente en uso en esa misma Unidad, en lo sucesivo, la Municipalidad también agregará la contratación a su costo de un auxiliar para servicios generales, tres máquinas de escribir, tres estantes tipo biblioteca, y un computador personal con impresora, especies todas que deberán ser incorporadas a un anexo del presente Convenio y donde se dejará constancia de todas en actual uso;

SEPTIMO: Que, el presente Convenio de carácter anual, empezó a tener vigencia a partir del uno de Enero de mil novecientos noventa y ocho y durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, convención que se se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, sin necesidad de mediar acto administrativo o contractual alguna, siempre y cuando alguna de las partes decidiera ponerle término al vencimiento del período que se encontrare transcurriendo, decisión que deberá comunicar a su contraparte a través del envío de un fax o telegrama en tal sentido, con una anticipación no inferior a noventa días de la fecha del vencimiento previamente indicado;

OCTAVO: Que, para los efectos del cumplimiento de la obligación de la especie, en calidad de aporte económico único, la Municipalidad pagará a la Corporación la suma mensual única de cuatrocientos sesenta y seis mil, cuatrocientos pesos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, suma que se verá reajustada de acuerdo a la variación que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario que también hubiere transcurrido, Índice éste determinado por la Dirección de Estadísticas y Censos, o por la institución que en derecho la llegare a reemplazar;

NOVENO: Que, en lo concerniente a la supervigilancia de la ejecución del presente Convenio, la Municipalidad hace recaer dicha obligación en la

466.00

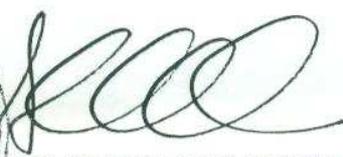
Dirección de Asesoría Jurídica municipal, la que actuará en calidad de Unidad Técnica;

DECIMO: Que, para todos los efectos legales que se derivaren con motivo de la suscripción de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de San Miguel;

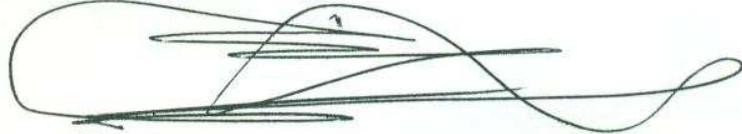
DECIMO PRIMERO: Que, el presente documento se firma en seis ejemplares de un mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Corporación y el resto en el Municipio;

La representación de don Jaime Rodolfo Arellano Quintana por la Corporación de Asistencia Judicial, Región Metropolitana consta de la reducción a escritura pública de la sesión extraordinaria del Concejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial, Región Metropolitana, correspondiente al día nueve de Julio de mil novecientos noventa y siete; y, la correspondiente a don Hernan Rojo Avendaño por la I. Municipalidad de La Cisterna emana del Acta de Constitución del H. Concejo Municipal de la Cisterna, de seis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, instrumentos ambos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

En comprobante, se ratifican y firman:



JAIME RODOLFO ARELLANO QUINTANA
DIRECTOR
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGION METROPOLITANA



HERNAN ROJO AVENDAÑO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA